



ON LUIS, POR LA GRACIA DE DIOS, INFANTE DE ESPAÑA, CARDENAL DIACONO de la Santa Romana Iglesia, del Titulo de Santa Maria de Scala, Arzobispo Comendador, Administrador, y Dispensador en lo Espiritual, y Temporal de la de Toledo, Primada de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, &c.

POR Quanto à Nos, como Arzobispo Comendador, Administrador, y Dispensador de este de Toledo, en virtud de Jurisdiccion de Tolerancia, que tenemos incorporada en nuestra Dignidad Arzobispal, toca, y pertenece la provision de los Oficios anuales de nuestra Villa de Villa caxillo de nuestro Estado, y Adelantamiento de Cazorla; usando de este derecho, y procediendo à la eleccion de los Oficios, y Oficiales, que han de ser para el gobierno de ella, en el año p. venidero, de mil setecientos, y quarenta y siete. hasta fin de Diciembre de él, es nuestra voluntad proveer, como proveemos aora, los dichos Oficios en la forma, y manera siguiente: Jurado Noble. Por Alcalde ord.; D. Juan. Urt. de Negil. Por Reg.; D. Manuel de Benavides, Jurado; D. Pedro Amador de Sarcamo; y por Alcalde de la Hermandad; D. Fern. Ballesteros, el menor. Jurado Ben. Por Alcalde ord.; Fernando Oliva. Por Reg.; Juan. Gallo. Por Jurado; Diego Montolio; Por Alcalde de la Hermandad; Gil Maria de la Muela; Por Alguacil ma.; Christoval de Molina. Por esc. de cau.; Pedro Nav. e mora. Por Procurador Sindico; Alphonso Bravo. Por cont. Ignacio e. Cantos. Por Padre. e Menores; Christoval Miguel de Herrera. Por Fiscal de causas; Juan Aguirre de la Torre. Por Procurador Ben. Fernando Luis Bueno, y Antonio e Leon. Por Alguacil de Bagabundor; Fern. de Azeba. Por Alguacil de Poxteror; Diego de Azeva, y Blas Perez.

à todos los quales, y à cada uno de ellos, damos poder, y facultad para que puedan usar, y exercer los dichos Oficios, desde el dia que esta nuestra provision fuere presentada en vuestro Concejo, y Ayuntamiento, que durará, como dicho es, hasta fin de el año el citado Año que bolveremos otra vez, usando del mismo derecho, à proveer los dichos Oficios, y se los dexad usar, y exercer, como lo han usado, y exercido los demás Oficiales, que han sido los años passados en la qual se guardad, y les guardad, y haced guardar todas las honras, prerrogativas, franquicias, e libertades, que por el presente

Como tyo de S. A. El Man. Seco



Handwritten signatures and initials in cursive script.

V. A. ha venido en elegir, y nombrar los Oficios de Justicia de su Villa de Villa caxillo, para el año p. venidero, de mil setecientos y quarenta y siete. Reg. Lib. 8.º fol. 18.º







D. Luis Antonio por la divina misericordia Presbytero Canón. Conde de Tera Arzobispo de Toledo Primado de España, Canciller Mayor de Castilla, del Con. de V. M. 15.º

Por quanto a Nos como Prelado, y Arzobispo que somos de este nro Arzobispado en virtud de la Jurisdiccion de tolerancia, que tenemos incorporada a nuestra Dign.º Arzobispal toca y pertenece la Provision de los officios annuales de la Justicia de nuestra villa de Villacaxillo de nuestro Estado, y adelantam.º de Caronla; usando de este dño, y procediendo a la eleccion de dhos officios, y oficiales, q.º han de ser para el proximo año de mil setecientos veinte y nueve, sin perjuicio de los Derechos de nuestra Dignidad Arzobispal en orden a admitir o no las Proposiciones, q.º en nra villa nos haga en conformidad del Decreto del Em.º Sr. Cardenal Aragon nuestro Predecessor, dado en la dha de Caronla en veinte y tres dias del mes de Junio del año de mil setecientos veinte y cinco, es nuestra voluntad el proveer, como proveemos ahora los dichos officios en la forma siguiente = Por Alcalde ordinario del Estado Noble a D. Nicolas de la Barrera = por Regidor de dho Estado D. Antonio Texuel = Por Jurado de dho Estado a D. Joseph Almaraz, y Lancano = Por Alcalde de la Santa Hermandad en dho Estado a D. Rodrigo de San Martin = Por Alcalde ordinario del Estado general a Christoval Martinez Moya = Por Procurador Syndico general a Juan de la Cruz = Por Jurado de dho Estado a Pasqual Martinez Moya = Por Procurador Syndico general a Juan Agustin Lopez = Por Alc.º de la Santa Hermandad en dho Estado a Joseph Coronado = Por Escrivano de Ayuntamiento a Fernando de Moya, y Cantos = Por Alguacil mayor a Francisco Ochoa = Por Contador a Agustín Felguera = Por Padre de Casa a Blas de Cantos = Por Tiel de Romana a Francisco Mampori = Por Fiscal de causas a Luis Perez voto = Por Procurador de la Cruz, y Juan Pizarra. A todos los quales dexamos vecinos, y moradores q.º son de la dha nra villa de Villacaxillo a cada uno de ellos damos poder, y facultad para que puedan usar, y executar los dhos officios desde el primer dia del referido proximo año hasta fin de el, que volveremos otra vez usando del mismo dño a proveer los dhos officios, de los quales, y de cada uno de ellos mandamos recibir la solemnidad del Juramento, que en tal caso se requiere, y hecho los admitid, y recibid al uso, y ejercicio de los dichos officios, y se los dexad usar, y executar segun, y como los han usado, y executado los demas oficiales, que han sido

mandamos dar, y dimos la presente firmada de nro nombre, sellada con nro sello, y referendada del infrascripto nro secretario de la ciudad de Toledo a veinte y seis dias del mes de Dijo.º del año de mil setecientos veinte y ocho.

L.º Cano.º de Toledo

Lo mandado en el Con.º de V. M. por el Sr. Arzobispo de Toledo Luis Antonio de Tera. Juan de la Cruz

Em.º hace eleccion de officios de Justicia de su villa de Villacaxillo p.º el prox.º año de mil setecientos veinte y nueve. Reg. lib. 3.º Par. fo